



FUERZA TERRESTRE JEFATURA DEL ESTADO MAYOR

RESOLUCIÓN Nº FT-JEM-2026-008-PAC

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibidem, expresamente determina:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que el artículo 76, numeral 7, literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, establece;

“[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

“[...] El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes [...]”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece:

“ Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República [...]”;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

“Planificación de la compra. - En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*
- 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.*

Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”;

Que el artículo 64 del Reglamento ibidem establece:

“[...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas [...]”;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial N° 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406- 02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de modificar, cuya competencia radica en la máxima autoridad, que señala:

“[...] Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas [...]”;

- Que** Mediante Acuerdo Ministerial N° 427 de fecha 12 de noviembre de 2025, publicado en Orden General Ministerial N° 180 de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, acordó:
- “[...] Art. 23.- Delegar a las funcionarias y funcionarios civiles y militares que se detallan en el “ANEXO 1”, que forma parte integrante del presente Acuerdo, de conformidad con las atribuciones a ellos conferidas por la Ley, a fin de que puedan revisar, autorizar, disponer, suscribir e iniciar los procedimientos precontractuales, aprobar los pliegos, conformar las comisiones técnicas pertinentes, designar responsable de llevar a cabo la fase precontractual, designar funcionario para cierre de procesos abiertos de contratación de años anteriores en el Portal de Compras Públicas, efectuar modificaciones al cronograma del proceso, cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso, adjudicar, declarar adjudicatario fallido o contratista incumplido de ser el caso, suscribir órdenes de compra, contrato / póliza, contratos modificatorios, adendas modificatorias y complementarios, emitir la resolución de autorización de prórroga de plazo, siempre que esta afecte el plazo total del contrato, emitir la resolución ordenando la suspensión del plazo contractual (...) A los funcionarios militares y civiles delegados en el “ANEXO 1” que forma parte integrante del presente instrumento, con base en los montos de contratación y procedimientos delegados en el mencionado Anexo 1, además, se les delega para avocar conocimiento, tramitar y resolver los recursos de apelación que se interpongan a los actos administrativos, reclamaciones y denuncias que presenten quienes tengan interés directo en el proceso de contratación pública, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 231 del Código Orgánico Administrativo [...]”;*
- Que** mediante Resolución N° 001-CAF-MDN-2026 de fecha 14 de enero del año 2026, suscrita por el señor Mgs. Pablo Isaías Velásquez Vargas, coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 1, resolvió:
- “[...] Aprobar el Plan Anual de Contratación – PAC año 2026 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en CD / formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución [...]”;*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial N° 388 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en orden general N° 160 de la misma fecha, el señor Gian Carlos Loffredo Rendón Ministro de Defensa acuerda, designa al señor general de Brigada Rubén Darío Ponce Barahona, para que asuma la función de Jefe del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre;
- Que** previo a iniciar los procedimientos precontractuales planificados para el año 2026, de la Fuerza Terrestre se debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de Contratación Pública; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte del delegado de la máxima autoridad, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;
- Que** a través del Informe de Necesidad N° FT-B-ABAS-INT-2026-INS-104 de fecha 23 de marzo de 2026, aprobado por el señor subteniente Bryan Daniel Guevara Arciniega, se establece la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”**;
- Que** conforme se desprende del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 10 de abril de 2026 para la **ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE** autorizado por la señora Teniente Andrea Paola Flores Coello, Comandante de la Compañía Abastecimiento de Transporte, se establece:

“[...] Luego del análisis correspondiente, se establece que el presupuesto referencial para la: “ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE”, es de USD. \$ 660.715,65 (Seiscientos sesenta mil setecientos quince con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América). sin incluir el IVA”;

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 531403 Mobiliario, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 665.476,37 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, **ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**;

Que conforme se desprende del Oficio N° FT-DL-DL-SPABAS-2026-4014-O de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el señor Coronel E.M.S José Napoleón Camacho Olalla, Director de Logística de la Fuerza Terrestre, solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC, para la **ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE**, enunciando las justificaciones técnica y económica:

*“[...] **Justificación Técnica:** En cumplimiento al ciclo logístico de determinación de necesidades, el Batallón de Abastecimientos de la 25 BAL realizó una inspección técnica en las unidades para verificar el estado y condición del equipo de intendencia. Tras el análisis de las existencias, se determinó que un porcentaje significativo del material (colchones) presenta un deterioro crítico derivado del empleo operacional diario. Asimismo, se identificaron artículos que han alcanzado su Tiempo Límite de Vida (TLV), el cual, según las especificaciones técnicas del fabricante y la normativa de control interno, se sitúa entre los 8 y 10 años [...]” **Justificación Económica:** Tras la ejecución de los estudios de mercado correspondientes, se ha determinado un presupuesto referencial de \$ 660.715,65 (sin incluir IVA) para la adquisición de colchones destinados al personal militar. Este monto se encuentra debidamente cubierto por la asignación presupuestaria vigente, garantizando la sostenibilidad financiera del proyecto y el cumplimiento de los principios de eficiencia y buen uso de los recursos públicos asignados por el Estado;*

Que a través del Informe de Necesidad N° FT-DLFT-UMT-2026-003-INF de fecha 05 de marzo de 2026, aprobado por el señor teniente coronel Jorge Armando Moreta Vinueza, se establece la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE”**;

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 17 de abril de 2026 para la **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE** autorizado por el señor Teniente coronel Jacinto Fabricio Herrera Salazar, se establece:

“[...] Con el objetivo de determinar un presupuesto referencial ajustado a las condiciones del mercado, y en observancia de los principios de concurrencia, transparencia y participación nacional (artículo 3 de la LOSNCP), se realizó el análisis de las proformas presentadas por los oferentes. El presupuesto referencial se calculó considerando el costo unitario promedio cada ítem propuesto y con la única finalidad de establecerlo con valores actualizados y apegados a la realidad del mercado al momento de la publicación del procedimiento, garantizando los principios de concurrencia, transparencia y participación nacional, esta comisión opto por determinar el presupuesto referencial, obtenido a partir de los procesos de los años anteriores y las proformas presentadas por los oferentes la misma que refleja un valor real de la oferta y demanda del mercado, por lo cual esta comisión, estableció un presupuesto referencial de USD. 58.816,80 (Cincuenta y ocho mil, ocho cientos diez y seis con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América [...]”;

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 530813 Repuestos y accesorios, fuente de financiamiento 001, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 550.000,00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE**;

Que conforme se desprende del Oficio N° FT-DL-DL-PAT-2026-4034-O de fecha 20 de abril de 2026, suscrito por el señor Coronel E.M.S José Napoleón Camacho Olalla, Director de Logística de la Fuerza Terrestre, solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC, para la **ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE**, enunciando las justificaciones técnica y económica:

*“[...] **Justificación Técnica:** En base a estos antecedentes, y con la consideración de los requerimientos logísticos que se necesitan para mantener un eficiente empleo de las unidades militares de la Fuerza Terrestre, es de suma importancia mantener y recuperar los medios de transporte de personal, tanto administrativos, tácticos y blindados, con la adquisición de baterías necesarias para ejecutar el mantenimiento preventivo de todo el parque automotor con el que se cuenta en las unidades militares de la Fuerza Terrestre [...]” **Justificación Económica:** Mediante estudio de mercado realizado para la “Adquisición de baterías para vehículos de la Fuerza Terrestre”, con fecha 17 de abril de 2026, se determinó el valor referencial de USD 58.816,80 cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis con 80/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA. Siendo así, al inicio de la elaboración del PAC 2026 no fue considerada ya que no se contaba con la asignación presupuestaria, por lo que se requiere realizar la reforma al PAC 2026 para la ejecución de las partidas;*

Que a través del Informe de Necesidad N° INF-DSNDFT-DS-2026-038 de fecha 20 de marzo de 2026, aprobado por el coronel C.S.M Jorge Aníbal Sánchez Arias Director de Sanidad de la Fuerza Terrestre, se establece la necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE ECOGRAFÍA PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE II NIVEL DE LA FUERZA TERRESTRE”**;

Que conforme se desprende del Instrumento de determinación del presupuesto referencial (Estudio de Mercado) de fecha 17 de abril de 2026 para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ECOGRAFÍA PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE II NIVEL DE LA FUERZA TERRESTRE autorizado por la señora Mayor Jiménez Jiménez Mariela del Pilar, Analista de Planificación Unidad de Salud, se establece:

“[...] Luego del análisis correspondiente, se establece que el presupuesto referencial para la: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ECOGRAFÍA PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE II NIVEL DE LA FUERZA TERRESTRE”, es de USD. \$ 399.950,00 (Trescientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100), sin incluir IVA [...], El procedimiento que se realizará es una Subasta Inversa Electrónica en vista que los bienes a adquirir son bienes estandarizados, cuyas especificaciones técnicas son estandarizadas, permitiendo una comparación equitativa entre ofertas. Este procedimiento es el ideal para garantizar el mejor valor por dinero, ya que la puja incentiva a los proveedores a ajustar sus costos hacia la baja sin sacrificar la calidad técnica de los bienes, asegurando así una optimización de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia y transparencia [...]”;

Que conforme se desprende de la información de saldos generada del Sistema e-SIGEF de la EOD 070-1999, en el ítem 840113 Mobiliario, fuente de financiamiento 202, en el numeral 16 Saldo Disponible, se confirma la existencia de USD 405.041,66 (CUATROCIENTOS

CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación, **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ECOGRAFÍA PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE II NIVEL DE LA FUERZA TERRESTRE;**

Que conforme se desprende del Oficio N° T-TH-DS-TH-PSM-2026-0850-O de fecha 20 de abril de 2026, suscrito por el señor Coronel E.M.S Jorge Anibal Sanchez Arias, Director de Sanidad de la Fuerza Terrestre, solicita a la Jefatura del Estado Mayor de la Fuerza Terrestre, la reforma al PAC, para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ECOGRAFÍA PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE II NIVEL DE LA FUERZA TERRESTRE**, enunciando las justificaciones técnica y económica:

*“[...] **Justificación Técnica:** En cumplimiento de la misión constitucional de defender la soberanía e integridad territorial, mediante la ejecución de operaciones conjuntas de protección de los recursos y de la infraestructura estratégica y en apoyo a las demás instituciones del estado, la Fuerza Terrestre requiere que sus capacidades operativas se encuentren en óptimas condiciones; y actualmente los hospitales de II nivel de atención del sistema de sanidad militar no disponen del equipamiento médico necesario (ecógrafos) para proporcionar una asistencia diagnóstica y terapéutica acorde a los requerimientos que presenta el personal militar que participa en las diferentes operaciones; los hospitales de segundo nivel actualmente disponen de ecógrafos que han cumplido con su tiempo de vida útil y requieren ser renovados, mejorando la tecnología disponible al momento [...]”*

***Justificación Económica:** Mediante memorando Nro.FT-TH-DS-TH-PSM-2026-0016-M, de fecha 16 de abril de 2026, mediante el cual se dispone realizar el estudio de mercado a fin de obtener el presupuesto referencial para solicitar la modificación al Plan Anual de Contratación (PAC) que tiene como finalidad incluir el proceso para la adquisición, instalación, puesta en marcha y funcionamiento de equipos de ecografía para las unidades de salud de II nivel de la Fuerza Terrestre, el cual no fue considerado en la planificación inicial la partida presupuestaria 840113 “Equipos médicos” por un valor de \$ 399.950”;*

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el artículo 64 de su Reglamento, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el Presupuesto correspondiente, el mismo que podrá reformarse por la máxima autoridad o su delegado de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación que deberá ejecutarse; y,

En uso de las facultades que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, el Acuerdo Ministerial N°132 reformado mediante Acuerdo Ministerial N° 427, publicado en el Orden General Ministerial N° 180 de fecha 12 de noviembre de 2025,

RESUELVO:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, correspondiente a los procesos de contratación de la Fuerza Terrestre, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el Informe de necesidad y más documentos que forman parte integral de la presente resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

Área requirente: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA FUERZA TERRESTRE.

Registro en el Sistema Oficial de Contratación Pública, en los ítems 53.14.03, 53.08.13; y, 84.01.13 los valores que permitan contar con el Presupuesto Anual de Contratación (PAC - 2026) actualizado, en base a la asignación presupuestaria, para la ejecución de las partidas, conforme se describe a continuación:

MODIFICAR:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	531403	01	001	001	USD 660.715,65	381500111	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE COLCHONES PARA EL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
2	530813	57	002	001	USD 58.816,80	464200017	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE
3	840113	58	001	202	USD 399.950,00	481200111	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ECOGRAFÍA PARA LAS UNIDADES DE SALUD DE II NIVEL DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

ELIMINAR:

ORD	REGLÓN	PRG.	ACT.	FNT.	PRESUPUESTO	CPC.	PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	CRONOGRAMA
1	530813	57	002	001	USD 55.112,16	464200017	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FUERZA TERRESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Compras Públicas de la Fuerza Terrestre, la publicación de la presente resolución a través del portal de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec; y, a la Dirección de Comunicación Social de la Fuerza Terrestre, en el portal institucional, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la actualización del Plan Anual de Compras Públicas, así mismo una vez adjudicados los procedimientos se podrá editar el Plan Anual de Contratación Pública en el portal institucional, ajustando al precio de los contratos.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Logística de la Fuerza Terrestre, la ejecución eficaz del Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución, entre en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 20 días del mes de abril de 2026

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

Rubén Darío Ponce Barahona
General de Brigada
JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LA FUERZA TERRESTRE

ELABORADO POR:	María Antonieta Mejía Salazar TCRN JUS JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA FUERZA TERRESTRE	
----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--